



Municipalidad Distrital de Cayma
¡Construyendo el Futuro!



ACUERDO DE CONCEJO N° 037-2025-MDC

Cayma, 03 de Abril de 2025



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DSITRITAL DE CAYMA

POR CUANTO:

El Pleno del Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 07-2025-MDC de fecha 03 de abril de 2025, respecto a la aprobación de la lista de priorización de Proyectos según mecanismos de Obras por Impuestos y designación del Comité Especial; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el art. 41 de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional."

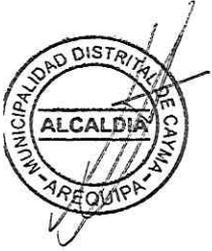
Que, el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Modificado por el Decreto Legislativo N° 1272, erige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para que les fueron conferidas.

Que, mediante el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N° 081-2022-EF, se establece el marco normativo para que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales impulsen la ejecución de inversiones de impacto regional y local, con la participación del sector privado, mediante la suscripción de convenios para el financiamiento y ejecución de proyectos de inversión o inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición de emergencia, en armonía con las políticas y con los planes de desarrollo nacional, regional o local, que cuenten con la declaración de viabilidad, o con la aprobación, según corresponda.

Que, en concordancia con el artículo 19 del Reglamento de la Ley N° 29230, ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y del Decreto Legislativo N° 1534, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y dispone medidas para promover la inversión bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, aprobado por el Decreto Supremo N° 210-2022-EF, dispone que "Corresponde a la Entidad Pública aprobar la lista de priorización que incluya inversiones que se encuentren registrados en el Programa Multianual de Inversiones - PMI cuando corresponda, y contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, (...)".

Que, de acuerdo al numeral 19.1 del artículo 19 del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por el Decreto Supremo N° 210-2022-EF, corresponde a la Entidad Pública aprobar la lista de priorización que incluya Inversiones, que se encuentren registradas en el Programa Multianual de Inversiones cuando corresponda, y contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, conforme a los criterios establecidos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, el inciso 1) del numeral 19.2 del artículo 19 del Reglamento de la Ley N° 29230, señala que la lista de priorización de Inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento a ejecutarse en el marco del TUO de la Ley N° 29230 en el caso de los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales y las Universidades Públicas se aprueba





Municipalidad Distrital de Cayma ¡Construyendo el Futuro!



mediante acuerdo del Consejo Regional, el Concejo Municipal o el Consejo Universitario, respectivamente. Esta facultad es indelegable.

Que, el numeral 19.2 del artículo 19 del Reglamento de la Ley N° 29230, anota que la lista de priorización debe aprobarse en un plazo que no exceda los cuatro (4) días contados desde la comunicación de la OPMI o la que haga sus veces. Para tal fin, la OPMI verifica que el Monto de Inversión señalado en la lista de priorización corresponda al último monto registrado en el Banco de Inversiones del SNPMGI.

Que, el artículo 23 del Reglamento de la Ley N° 29230, en su numeral 23.1 señala que las Entidades Públicas deben actualizar las listas de priorización periódicamente y como mínimo una vez al año, para lo cual, Proinversión brinda asistencia técnica a las respectivas Entidades Públicas, cuando así lo soliciten. La lista de priorización es publicada por Proinversión en su portal institucional dentro de los tres (3) días de recibida la información a la que se refieren los artículos 19 y 20. Asimismo en su numeral 23.2, señala que Proinversión actualiza la lista de priorización publicada en su portal institucional, retirando aquellas Inversiones y actividades de operación y/o mantenimiento que cuenten con un Convenio de Inversión suscrito y/o aquellos que se encuentren en ejecución o ejecutados bajo otra modalidad. Para ello, Proinversión requiere a las Entidades Públicas la debida actualización de la lista de priorización.

Que en el numeral 30.1 del artículo 30 del Reglamento de la Ley N° 29230, se señala que el proceso de selección de la Empresa Privada se realiza por un comité especial designado para tal efecto. El comité especial es designado por el titular de la Entidad Pública en la Resolución de aprobación de lista de priorización en caso de entidades de Gobierno Nacional. En el caso de Gobiernos Regionales, de Gobiernos Locales y Universidades Públicas, el comité especial es designado dentro de los dos (2) días siguientes a la aprobación de la lista de priorización por parte del titular de la entidad o a quien este delegue.

Que, con Decreto Supremo N° 028-2025-EF, se aprueba la actualización de los Topes Máximos de Capacidad Anual para la emisión de los Certificados de Inversión pública Regional y Local - Tesoro Público (CIPRL), aprobados mediante Decreto Supremo N° 218-2024-EF, para gobiernos regionales, gobiernos locales y universidades públicas.

Que, en atención al Informe N° 231-2025-GDU-MDC y mediante Informe N° 131-2025-MDC-OPP/OPMI, de fecha 28 de marzo del 2025, el Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, informa detalladamente sobre los proyectos de inversión:

1. "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. 11 DE MAYO, I.E. 11 DE MAYO DE CENTRO POBLADO 11 DE MAYO DISTRITO DE CAYMA DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", con CUI 2667563, con un monto de S/ 10,883,926.40.

2. "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS URB. EL CARMEN, URB. LOS PORTALES Y URB. BELLO MONTE DEL DISTRITO DE CAYMA DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI 2677759, con un monto de S/ 4,118,796.65.

Proyectos que se encuentran en estado viable y en condición viable, por lo que han sido priorizados para pasar a la fase de ejecución, que contempla la elaboración del expediente técnico y, posteriormente, la ejecución física de las obras, con el fin de determinar su financiamiento; indicando, que al pasar a la siguiente fase del proyecto, se debe considerar como recomendación la potencial fuente de financiamiento para la inversión en cuestión, a fin de garantizar el cumplimiento del objetivo de los proyectos.

Que, mediante Informe N° 230-2025-GDU-MDC, de fecha 28 de marzo del 2025, la Gerencia de Desarrollo Urbano solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto un informe en el que se especifique el Tope Máximo de Capacidad Anual vigente de la Municipalidad Distrital de Cayma para la emisión de Certificados de Inversión Pública Regional y Local (CIPRL), emitidos conforme a la Ley N° 219230, sin desatender de ser el caso, los compromisos asumidos.

Que, mediante Informe N° 113-2025-OPP-MDC, de fecha 31 de marzo del 2025, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa que, tras la revisión de los topes máximos de capacidad anual para Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en la emisión de los Certificados de Inversión Pública Regional y Local, - Tesoro Público (CIRL), actualizados y publicados mediante Decreto Supremo N° 028-2025-EF y el Anexo 2 – Actualización de los Topes máximos de capacidad anual para los Gobiernos Locales – año 2025, la Municipalidad Distrital de Cayma cuenta con un tope máximo de capacidad anual 2025 de S/ 76,517,968.00 (Setenta y seis millones quinientos diecisiete mil novecientos sesenta y ocho con 00/100 soles). Tras los compromisos asumidos para la ejecución de los proyectos, tiene





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA

Municipalidad Distrital de Cayma

¡Construyendo el Futuro!



un saldo de libre disponibilidad de S/ 40,238,904.67 (Cuarenta millones doscientos treinta y ocho mil novecientos cuatro con 67/100 soles), monto necesario para la ejecución de los proyectos de inversión con CUI 2667563 y CUI 2677759 los que se encuentran priorizados y viables en el Banco de Inversiones (BI) para su ejecución física según el detalle correspondiente:



DESCRIPCIÓN	MONTO VIABLE (S)
SALDO DE LIBRE DISPONIBILIDAD	40,238,904.67
"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS URB. EL CARMEN, URB. LOS PORTALES Y URB. BELLO MONTE DEL DISTRITO DE CAYMA DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI 2677759	4,118,796.65
"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. 11 DE MAYO, I.E. 11 DE MAYO DE CENTRO POBLADO 11 DE MAYO DISTRITO DE CAYMA DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", con CUI 2667563	10,883,926.40
TOTAL	15,002,723.05

Que, mediante Informe N° 234-2025-GDU-MDC, de fecha 31 de marzo del 2025, el Gerente de Desarrollo Urbano, se dirige a la Gerencia Municipal, como Unidad Ejecutora de Inversiones en el marco de la normatividad del mecanismo de Obras por Impuestos, al contar con los recursos necesarios para el financiamiento de las inversiones a través de la emisión de Certificados de Inversiones Pública Regional y Local – Tesoro Público (CIPRL) para el presente año fiscal, remite la lista de proyectos para iniciar el proceso de priorización bajo la modalidad de ejecución de Obras por Impuestos; por lo que solicita la aprobación de la lista de la priorización de las inversiones ya citadas, mediante acuerdo de concejo municipal.

Que, mediante Proveído N° 00524-2025-GM-MDC, de fecha 31 de marzo de 2025, el Gerente Municipal, remite el expediente a esta asesoría, para la evaluación e informe legal respetiva.

Que, mediante Informe Legal N° 118-2025-OAJ-MDC de fecha 01 de abril de 2025, suscrito por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, precisa que respecto al caso en concreto, es pertinente precisar que, el artículo 19 del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por el Decreto Supremo N° 210-2022-EF, en lo relativo a la Elaboración y aprobación de la lista de priorización, establece que, "19.1 Corresponde a la Entidad Pública aprobar la lista de priorización que incluya Inversiones, que se encuentren registradas en el PMI cuando corresponda, y contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, conforme a los criterios establecidos en el SNPMGI. Asimismo, se pueden incluir actividades de operación y/o mantenimiento. Las Entidades Públicas del Gobierno Nacional pueden, adicionalmente, incluir proyectos de investigación aplicada y/o innovación tecnológica"; en ese contexto, la Municipalidad Distrital de Cayma ha establecido como política de gestión, promover la participación del sector privado para financiar, ejecutar y/o proponer proyectos de inversión de competencia local en el ámbito de su jurisdicción en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Y que, con la promoción de la participación de la inversión privada en la ejecución de estos proyectos, se busca favorecer el desarrollo de nuevas fuentes de generación de bienes, servicios y empleo, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de la población.

Que, además precisa que conforme al artículo XI del Título Preliminar del Reglamento de la Ley N° 29230, las Entidades Públicas pueden suscribir un Convenio de asistencia técnica con Proinversión bajo la modalidad de asesoría o de encargo, previo acuerdo del Consejo Regional, del Concejo Municipal, del Consejo Universitario, o previa resolución del titular de la Entidad Pública del Gobierno Nacional, según corresponda.

Que, en el mencionado Informe Legal concluye que visto y analizado el expediente, así como lo expuesto en los Informes N° 131-2025-MDC-OPP/OPMI de la jefatura de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, N° 113-2025-OPP-MDC de la jefatura de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y N° 234-2025-GDU-MDC de la Gerencia de Desarrollo Urbano, y en el marco de la Ley N° 29230, (ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado), así como el Decreto Legislativo N° 1534 (Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 29230), se ha evaluado que, con la aprobación de la priorización de proyectos sub examen, la Municipalidad Distrital





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA

Municipalidad Distrital de Cayma
¡Construyendo el Futuro!



de Cayma logrará, en beneficio de los intereses de la población de su jurisdicción, contar con infraestructura adecuada para servicios educativos y de infraestructura vial urbana. Por lo tanto, se ha decidido ejecutar bajo la modalidad de obras por impuestos, los proyectos que se han priorizados. En consecuencia, corresponde a los miembros del consejo, en uso de su atribución contenida en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, aprobar, luego del debate correspondiente, la lista de proyectos priorizados según mecanismos de obras por impuestos, objeto de pronunciamiento, máxime si con este no se contraviene el ordenamiento jurídico vigente, ni se lesiona derechos o intereses de esta Municipalidad. Para ello, deberán tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 41° del cuerpo normativo citado.

Por estas consideraciones y estando al acuerdo adoptado **POR UNANIMIDAD** el Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 01-2025 de fecha 03 de abril del año 2025, en ejercicio de las atribuciones que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, emitió el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la **PRIORIZACIÓN**, para su financiamiento y ejecución en marco de la Ley N° 29230, de los proyectos de inversión pública que se detallan a continuación:

DESCRIPCIÓN	MONTO VIABLE (S/)
SALDO DE LIBRE DISPONIBILIDAD	40,238,904.67
"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS URB. EL CARMEN, URB. LOS PORTALES Y URB. BELLO MONTE DEL DISTRITO DE CAYMA DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI 2677759	4,118,796.65
"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. 11 DE MAYO, I.E. 11 DE MAYO DE CENTRO POBLADO 11 DE MAYO DISTRITO DE CAYMA DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", con CUI 2667563	10,883,926.40
TOTAL	15,002,723.05

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Titular de la Entidad aprobar y convenir todas las variaciones y modificaciones que resulten necesarias durante la fase de ejecución para el cumplimiento de los objetivos de los proyectos hasta la emisión de los Certificados de "Inversión Pública Regional y Local – Tesoro Público" CIPRL, considerando que se encuentra facultado a suscribir los convenios de Inversión Pública Local con las Empresas Privadas, así como aprobar, autorizar y supervisar los procedimientos del mecanismo de Obras por Impuestos, conforme lo establece el artículo 6° del TUO de la Ley N° 29230.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR, de ser el caso, la Asistencia Técnica, en la modalidad de asesoría, a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSION, conforme al artículo XI del Título Preliminar del Reglamento de la Ley N° 29230, para lo cual SE AUTORIZA al alcalde la suscripción del convenio.

ARTÍCULO CUARTO.- AUTORIZAR a la administración realizar las afectaciones presupuestales y financieras en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF que origine la emisión de los Certificados de "Inversión Pública Regional y Local –Tesoro Público" CIPRL, así como las modificaciones presupuestarias dirigidas a la emisión de los CIPRL, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Desarrollo Urbano, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y demás unidades orgánicas, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acuerdo, conforme a sus atribuciones y competencias.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones remitir a PROINVERSION el presente acuerdo de concejo, según lo dispuesto en el numeral 23.1 del artículo 23° del Reglamento de la Ley N° 29230.

ARTICULO SETIMO.- ENCARGAR a Secretaría General su notificación conforme a ley; y, a la Unidad de Informática la publicación en el Portal de Transparencia Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA
 ABOG. DAVID F. ZEGARRA BERRIOS
 SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA
 JUAN CARLOS LINARES CAMA
 ALCALDE